

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH N° 010/2021
Sucre, diciembre 06 de 2021

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de saneamiento que corresponde al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA (POLÍGONOS 108 y 109), ubicado en el municipio de Camargo, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación,

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa R-ADM-CAT-SAN N° 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución aprobatoria DN-ADM-CAT-SAN N° 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución de Inicio de Procedimiento RI - CAT SAN - DDCH N° 038/2009 de fecha 05 de noviembre de 2009, misma que resuelve ejecutar tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el área que corresponde a la Comunidad Campesina Palca Chica (polígono N° 064), ubicado en el cantón Camargo, sección Primera, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca;



Que, mediante Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 007/2010 de fecha 11 de marzo de 2010, se dispone Primero: modificar la parte resolutive primera de la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento RI-CAT SAN-DDCH N° 038/2009 de fecha 05 de noviembre de 2009, respecto a la superficie que corresponde al polígono 064 (COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA), disponiéndose que a efectos correspondientes se excluya la superficie total de 4.4843 ha (cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), que corresponde a las parcelas actualmente denominadas PARCELA 011 que cuenta con una extensión superficial de 3.1066 ha., asignándosele el N° de Polígono 102 y PARCELA 013 con una extensión superficial de 1.3777 ha., asignándosele el N° de Polígono 103. Segundo: Proseguir con la aplicación del Saneamiento Interno en el polígono N° 064 (COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA) conforme lo dispuesto mediante Resolución de Inicio de Procedimiento RI - CAT SAN - DDCH N° 038/2009 de fecha 05 de noviembre de 2009, salvándose la superficie cuyos datos técnicos se encuentran detallados en la parte resolutive primera de la presente Resolución Administrativa, disponiéndose al efecto la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo y la aplicación sobre dicha superficie de la normativa que regula el procedimiento común de saneamiento, fijándose como plazo de ejecución de dichos trabajos, el lapso de tiempo que va del 15 al 22 de marzo de 2010 con habilitación expresa de días y horas inhábiles.

Que, mediante Resolución Administrativa RES ADM - DDCH - N° 005/2011 de fecha 17 de enero de 2011, misma que resuelve anular obrados del proceso de saneamiento ejecutados en los predios denominados PALCA CHICA PARCELA 011, asignándosele el N° de Polígono 108 y PALCA CHICA PARCELA 013, asignándosele el N° de Polígono 109, ubicadas en el municipio Camargo, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, disponiéndose al efecto la reapertura de la Etapa de Relevamiento de Información en Campo, fijándose como nuevo plazo de ejecución de dichos trabajos del 21 al 28 de enero de 2011, con habilitación expresa de días y horas inhábiles.

Que, en atención a Informe Técnico Legal DDCH-USCH-INF N° 326/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, al haberse identificado una serie de omisiones y errores de fondo al interior de los predios denominados PALCA CHICA PARCELA 011 y PALCA CHICA PARCELA 013, polígonos Nos. 108 y 109 y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: anular obrados y se disponga la Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la superficie aproximada de 4.4843 ha (cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), ubicado en el Municipio Camargo, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 266 del D.S. N° 29215 faculta a las Direcciones Departamentales del INRA ejercer controles de calidad internos, con cuyos resultados podrá disponerse la anulación de actuados de saneamiento por irregularidades, graves faltas o errores de fondo;

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde al Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos



Instituto Nacional de Reforma Agraria

agrarios administrativos, emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO;

El Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, párrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular obrados del proceso de saneamiento correspondiente a los **Polígonos 108 y 109 COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA**, municipio Camargo, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, solo con relación a los predios denominados "PALCA CHICA PARCELA 011" y "PALCA CHICA PARCELA 013", hasta la Resolución Administrativa **RES-ADM-DDCH N° 007/2010** de fecha 11 de marzo de 2010, manteniéndose subsistente la misma, a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación del cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social).

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 párrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone a Reaperturar y Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 007/2010 de fecha 11 de marzo de 2010, con relación a los predios denominados "PALCA CHICA PARCELA 011" y "PALCA CHICA PARCELA 013", Polígonos 108 y 109 COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA, ubicada en el municipio Camargo, provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento, el lapso de tiempo que va del 11 de diciembre de 2021 (fecha de apertura de trabajos) al 20 de diciembre de 2021 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan:

PALCA CHICA PARCELA 011 POLIGONO 108
Superficie: 3.1066 Ha.

COLINDANCIAS			
NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 010		
ESTE	CAMINO DE ACCESO		
SUR	COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 012		
OESTE	RIO CHICO		
COORDENADAS			
N°	VERTICE	ESTE	NORTE
1	1064G008	267351.400	7704733.859
2	10640045	267500.683	7704714.665
3	10640044	267597.709	7704867.649
4	10640043	267393.747	7704911.123

PALCA CHICA PARCELA 013 POLIGONO 109
Superficie: 1.3777 Ha.

COLINDANCIAS			
NORTE	COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 012		
ESTE	COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 019 Y COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 014		
SUR	COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA PARCELA 014 Y QUEBRADA		
OESTE	RIO CHICO		
COORDENADAS			
N°	VERTICE	ESTE	NORTE
1	10640048	267465.358	7704649.642
2	10640078	267467.194	7704563.557
3	10640049	267466.997	7704518.006
4	10640051	267434.970	7704520.058
5	10640050	267440.978	7704516.024
6	10640052	267382.516	7704528.349
7	1064G006	267346.396	7704655.681
8	1064G005	267370.912	7704539.357



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarã

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia

Instituto Nacional de Reforma Agraria

TERCERO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados a los polígonos sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA PALCA CHICA (Polígono 108 y 109)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Juan Carlos Quiroga Lizama
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Juan Carlos Quiroga Lizama
DIRECTOR DEPARTAMENTAL S.I.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David Lopez Sangayno
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarã

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia